KUÑANGUÉRA YKEKO Motenondeha
Ministerio de la MUJER

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

DICTAMEN DC N° 18/19

Asunción, 23 de agosto de 2019.-

REFERENCIA:

RESCISIÓN del Contrato Nº 14 de fecha 3 de junio de 2.019 firmado entre la Firma **PRINTEC S.A.** y el **Ministerio de la Mujer**.----------

REVOCAR parcialmente la Resolución Nº 232/19 de fecha 10 de mayo de 2.019.----------

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVO:

- Contrato Nº 14/19 de fecha 3 de junio de 2.019 firmado entre la Firma **PRINTEC S.A.** y el **Ministerio de la Mujer.**----------
- Resolución Nº 232/19 de fecha 10 de mayo de 2.019, "Por la cual se adjudica el llamado "Contratación Directa" Nº 04/19 "Adquisición de Tintas y Tóner" con ID Nº **359.380** y se autoriza la emisión del contrato a favor de las firmas **PRINTEC S.A., FM COMERCIAL, DATA SYSTEM SAECA Y MICROTEK".**----------
- Nota de fecha 19 de junio de 2.019 de la Dirección de Contrataciones dirigida a la Firma **PRINTEC S.A.**----------
- Nota de fecha 20 de junio de 2.019 de la Firma **PRINTEC S.A.**----------

MARCO LEGAL:

- **Ley Nº 2051/03** "De Contrataciones Públicas".----------
- **Decreto Nº 21.909/03** "Que reglamenta la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas".----------

ANÁLISIS:

Conforme a lo establecido en el Artículo 10 del Decreto Reglamentario Nº 21.909 por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Dirección de Contrataciones emite el presente Dictamen justificativo solicitando la rescisión del Contrato Nº 14/19 y la revocación parcial de la Resolución Nº 232/19, expresando cuanto sigue:

Que, por Resolución Nº 232/19 de fecha 10 de mayo de 2.019, se adjudica el llamado "Contratación Directa Nº 04/19 **"ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TÓNER"** con ID Nº 359.380 y se autoriza la emisión del contrato a favor de las firmas **PRINTEC S.A.** (específicamente en el lote 1) por el monto total de **Gs. 22.629.500 (guaraníes veintidos millones seiscientos veintinueve mil quinientos);**

Que, en fecha 3 de junio de 2.019 la firma **PRINTEC S.A.** adquirió con el **Ministerio de la Mujer** una obligación contractual a través del contrato Nº 14/2019;

Que, en virtud a dicho contrato se establece en la Cláusula 7° que dice; *"Los bienes adjudicados, deben ser entregados en su totalidad en un plazo de 8 (ocho) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato, de conformidad a lo establecido en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación, en la Sede Central del Ministerio de la Mujer sito en Presidente Franco c/ Ayolas, Edificio Ayfra, Piso 13 – Bloque B. Los días de recepción serán de lunes a viernes de 08:00 a 11:00 hs, y de 13:00 a 14:00 hs, previa coordinación con el Administrador del Contrato*

Lic. Bladismir Gallaro M.
Director
Dirección de Contrataciones

Abg. Virginia Picagua
Jefa de Monitoreo de Contratos
Dirección de Contrataciones

Que, en fecha 14 de junio de 2.019 la representante de la firma **PRINTEC S.A.** realiza la entrega de los bienes adjudicados en el Lote 1, los mismos fueron verificados en presencia del proveedor y rechazados por no ajustarse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas solicitadas en los Pliegos de Bases y Condiciones de la Carta de Invitación;

Que, mediante nota de fecha 19 de junio de 2.019, la Dirección de Contrataciones del Ministerio de la Mujer, **INTIMA** a la firma **PRINTEC S.A.** para que en el perentorio e improrrogable plazo de 24 (veinticuatro) horas realice la entrega de los bienes adjudicados en el LOTE 1, en las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas del llamado, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la Carta de Invitación y remitir los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 72 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

Que, mediante nota de fecha 20 de junio de 2.019, la firma **PRINTEC S.A.** manifiesta que no cuentan con stock para la entrega inmediata de los cartuchos y que los mismos se encuentran en proceso de importación y solicita un plazo no mayor de 10 días para la entrega de los mismos.

Que, el contrato, en su cláusula **11** dispone: **CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.** Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC)

Que, el artículo 55 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", **DERECHOS DE LAS CONTRATANTES,** expresa literalmente que: Las Contratantes gozan de los siguientes derechos: c) **a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público**...

Que, el artículo 82 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 **PRERROGATIVAS DE LA CONTRATANTE,** dispone que: En sus relaciones contractuales con los proveedores y contratistas, las contratantes tendrán las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la ley. **Las decisiones adoptadas por la Convocante en el ejercicio de tales prerrogativas deberán ser fundadas**...

Fundamentos Técnicos:

Que, al realizar el análisis técnico de la oferta presentada por la firma **PRINTEC S.A.** se constata que existen motivos razonables para rescindir el contrato por **razones de interés público,** atendiendo a que la oferta no se ajustaba a las características técnicas previstas en los Pliegos de Bases y Condiciones de la Carta de Invitación **(Cartuchos de tintas originales XL de alto rendimiento)**, por lo tanto no garantiza la calidad del producto y tampoco satisface los intereses de la Institución.

Que, la convocante al peticionar la composición de precios, la firma **PRINTEC S.A.** remite a este Ministerio la nota detallada de la composición de los precios ofertados, en fecha 02/05/19, estableciéndose en este detalle la cotización estándar, que no coincide con las Especificaciones Técnicas de los pliegos de bases y condiciones de la Carta de Invitación, y que tal motivo conlleva a presentar una cotización más baja sobre el producto por parte del oferente.

Que, esta situación indujo a la adjudicación y firma del contrato.

Que, posterior a estos hechos la convocante comunica a la firma adjudicada, que las características de las muestras enviadas por el adjudicatario no se ajustan a la Carta de Invitación. El adjudicatario informa por nota que no están en condiciones de proveer este tipo de tintas, alegando que sus proveedores no tienen en plaza, pidiendo una prórroga para ver la posibilidad de subsanar este inconveniente.

Lic. Bladismir Gallaro M.
Director
Dirección de Contrataciones

Abg. Virginia Picaguá
Jefa de Monitoreo de Contratos
Dirección de Contrataciones

Que, finalmente la firma adjudicada manifiesta la imposibilidad de cumplir con la provisión de los **Cartuchos de tintas originales XL de alto rendimiento** estipulados en los pliegos de bases y condiciones de la Carta de Invitación, y que solamente podrá proveer los **productos estándar.**

Que, consecuentemente a todo lo expuesto y a la imposibilidad de cumplir con los requerimientos de la convocante por parte de la firma adjudicada, esta Dirección, de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y el Decreto Reglamentario N° 21909/03, solicita la rescisión del contrato de referencia.

Por las razones mencionadas, se considera conveniente **rescindir** el contrato suscripto con la firma **PRINTEC S.A.** por razones de interés público y **revocar parcialmente** el Art. 1 de la Resolución Nº 232/19.

POR TANTO, esta Dirección recomienda:

1. **RESCINDIR** el Contrato Nº 14/19 suscripto con la firma **PRINTEC S.A.**, por razones de interés público, derivado de la Contratación Directa Nº 04/19 **"ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TÓNER"** con ID Nº 359.380, en base a lo dispuesto en los Artículos 55 de la Ley Nº 2051/03;
2. **REVOCAR** parcialmente el Art. 1° de la Resolución Nº 232/19 de fecha 10 de mayo de 2.019, ***"Por la cual se adjudica el llamado "Contratación Directa" Nº 04/19 "Adquisición de Tintas y Tóner" con ID Nº 359.380 y se autoriza la emisión del contrato a favor de las firmas PRINTEC S.A., FM COMERCIAL, DATA SYSTEM SAECA Y MICROTEK";***
3. Notificar a la firma **PRINTEC S.A.** de la Resolución recaída en virtud de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas";
4. Proceder a la inmediata ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato para salvaguardar el patrimonio institucional.

Es mi dictamen.

MINISTERIO DE LA MUJER
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
Dir. de Contrataciones

Virginia Picaguá.

LIC. BLADISMIR GALLANO
Director
Dirección De Contrataciones

ABG. VIRGINIA PICAGUÁ
Jefa De Monitoreo
De Contratos